

EDICTO No.0283-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.
HACE SABER:

Que dentro del expediente N° KES-08431 se ha proferido la resolución VCT-000788 de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión del 50% de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 86055429, cotitular del Contrato de Concesión No. KES-08431 a favor de la sociedad **PETREOS DEL LLANO LTDA** identificada con NIT 900316416-2, radicados Nos. 20155510074502 del 2 de marzo de 2015 y 20155510077722 del 4 de marzo de 2015, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUIR del Registro Minero Nacional como titular del Contrato de Concesión No. KES-08431 al señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 86055429, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier cláusula estipulada dentro del documento de negociación, que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional téngase como titular del 50% los derechos y obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. KES-08431 a la sociedad la sociedad **PETREOS DEL LLANO LTDA** identificada con NIT 900316416-2, y a la sociedad **RAPTOR OIL LTDA** con Nit 8301091744 como titular del otro 50% de los derechos y obligaciones dentro del mismo, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a la Inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos conforme se ordena en el **ARTÍCULO PRIMERO** del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO - Comuníquese el presente acto administrativo en forma personal al señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 86055429, cotitular del contrato KES-08431, y en calidad de terceros interesados, a la sociedad **PETREOS DEL LLANO LTDA** identificada con NIT 900316416-2, por medio de su representante legal o en su defecto, procédase mediante Edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del cinco (05) de noviembre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el doce (12) de noviembre de 2019 a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa